

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO

Adquisición de Servidores y Storage.

RENGLÓN N° 1: Chasis Blade – Cantidad UNO (1).

1.1) Debe permitir la instalación de al menos SIETE (7) servidores blade de altura completa (full height) o de al menos CATORCE (14) servidores blade de media altura (half height).

1.2) Debe ser rackeable, incluyendo todos los accesorios, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en el rack descrito en el Renglón N° 6, no debiendo ocupar más de 10 unidades de rack.

1.3) Inicialmente se deberán proveer TRECE (13) servidores blades, con las capacidades de procesamiento que se indican en los “RENGLONES 2 y 3 – SERVIDORES BLADE”.

1.4) Se debe disponer de un BACKPLANE (plano posterior) que permita la instalación de al menos CUATRO (4) módulos de entrada/salida (I/O) para la conexión del chasis hacia el exterior, con capacidad de redundancia entre pares de módulos.

Cuando se solicita “redundancia entre pares” se refiere a que el chasis debe contemplar la inserción de al menos DOS (2) pares de módulos de idéntico tipo y funcionalidad, de modo tal que se brinde a través del midplane (plano intermedio), una conexión redundante a los blades instalados en el chasis.

1.5) Networking y comunicaciones: CUATRO (4) módulo Switch 10 Gigabit Ethernet con al menos CATORCE (14) bocas internas y al menos CUATRO (4) bocas externas del tipo SR SFP+ más sus respectivos trancectores, o una configuración que brinde las mismas funcionalidades.

1.6) Interfaces HBA: DOS (2) módulos de switch fibre channel (FC) con ancho de banda de 16 Gbps, que provea al menos 14 bocas internas y 4 bocas externas de tipo fibra y con todos los elementos necesarios para su instalación/conexión a lo requerido en este renglón, como así también para lo solicitado en el Renglón N° 4.

La cantidad de bocas internas ofertadas que debe tener cada módulo, deben ser congruentes con la capacidad máxima de servidores blade instalables en el chasis.

Deberá permitir el monitoreo de su funcionamiento, y deberá ser totalmente compatible con los servidores blade que cuyas características se encuentran detallados en los renglones N°

2 y 3, como así también con el dispositivo de almacenamiento externo solicitado en el renglón N° 4.

Asimismo, se subraya que cuando en un módulo se indica “bocas externas” se refiere a bocas para conexión desde el módulo I/O hacia el exterior, y cuando se indica “bocas internas” se refiere a bocas para la conexión del módulo I/O hacia los servidores blade.

1.7) Deberá disponer de un MIDPLANE pasivo para alta disponibilidad.

Se entiende por “midplane” al plano intermedio de distribución integrado en el chasis cuyo fin es brindar distribución de energía, ventilación y conectividad redundantes a todos los “blade server”, a los módulos de I/O y a todo otro dispositivo que se instale en el chasis.

Se entiende por “conectividad” del midplane, a aquellos elementos que conectan mecánica y eléctricamente a los servidores blade entre sí y con los módulos de I/O que se encuentren instalados en el backplane.

1.8) Fuentes de alimentación: deberán soportar la carga total que demande el chasis completo en su totalidad, contemplando la utilización de todas sus bahías y módulos, además deben ser hot-plug y redundante del tipo N+1, como mínimo.

La falla de una de las fuentes no debe implicar bajo ninguna circunstancia el apagado del chasis o los servidores blade, sino que las fuentes restantes deben poder sobrellevar la carga de todo el equipamiento.

1.9) Ventilación - refrigeración: El chasis debe incorporar los módulos de refrigeración y/o los ventiladores necesarios para mantener una temperatura de trabajo no mayor a la nominal indicada por el fabricante para funcionamiento permanente, estando el mismo completo en su totalidad (él chasis).

Los ventiladores utilizados serán redundantes y del tipo “hot-plug”.

1.10) El chasis deberá contar con un módulo de administración, que actúe como un switch KVM virtual. El mismo, deberá administrar el chasis blade desde una única consola centralizada, que permita tomar el control de los servidores blades en forma remota. Además, deberá contar con la posibilidad de presentarle la unidad de DVD del equipo de donde se está accediendo remotamente a cada uno de los servers que contenga el chasis, como así también, bootear desde una imagen .ISO, con el fin de poder realizar instalaciones de sistemas operativos en forma remota.

Se deberá proveer, en caso de corresponder, todas las licencias de uso perpetuo necesarias para realizar una administración/gestión completa tanto del chasis, como de los servidores blade de forma remota.

El módulo de administración deberá ser redundante.

1.11) Se deberá proveer, todos los cables de conexión necesarios para la instalación y puesta en marcha.

RENGLÓN N° 2: Servidores Blade con 2 procesadores– Cantidad ONCE (11).

Cada hoja de blade, deberá cumplir con las siguientes características:

2.1) Deberá ser totalmente compatible con arquitectura X86.

2.2) Deberá poseer setup y booteo residente en ROM.

2.3) Unidad central de proceso: Basada en “INTEL Xeon” o rendimiento superior compatible con arquitectura X86.

La cantidad de sockets a proveer DOS (2).

La cantidad de CPU “del tipo OCHO (8) núcleos” a proveer instaladas DOS (2).

Cada procesador deberá contar con las siguientes características: 11 MB L3 Cache, 8 Cores, 16 Threads, 85.0 W Max TDP, 2.10 GHz Clock Speed y 3.00 GHz Max Turbo Frequency o características superiores.

Las CPU's ofertadas deberán soportar el procesamiento de entornos virtuales y se deberá entregar la última tecnología de procesadores disponibles.

2.4) Memoria RAM: La misma, será del tipo DDR4-2133 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC). Deberá poseer como mínimo 192 GB de memoria RAM, ampliables al menos cuatro veces su capacidad inicial. La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado y/o reemplazo de módulos de RAM. No se admitirá que la ampliación de la RAM requiera la instalación o recambio de las CPU's originales por otros modelos de CPU.

Se deberán utilizar los canales de memoria de los procesadores de manera equitativa, para tener una performance óptima y balanceada.

1.12) Networking y Comunicaciones: Al menos DOS (2) interfaces 10 Gigabit Ethernet con al menos DOS (2) puertos cada una, o una configuración que brinde las mismas funcionalidades y compatibles con los módulos solicitados en el renglón N° 1.

2.5) Interface HBA: una interfaz de fibre channel, con un ancho de banda de 16 Gbps, con al menos DOS (2) conexiones. Compatibles con los módulos solicitados en el renglón N° 1.

2.6) Los elementos solicitados podrán proveerse embebidos en la placa principal del blade, o bien mediante módulos instalables (tipo mezzanine o similar), sobre slots PCI-E de expansión montados en la placa principal de cada servidor blade.

Cada servidor blade deberá soportar al menos DOS (2) slots de expansión PCI-E (del tipo mezzanine o similar) para conexión con el midplane.

La conexión de los elementos de red y/o comunicación con el midplane deberá ser redundante; esto es, la conexión de los mismos contra el midplane deberá realizarse mediante circuitos eléctricamente disjuntos de modo que ante la falla de uno de los circuitos de conexionado, el(los) otro(s) permita(n) mantener la conexión existente.

2.7) Los módulos de expansión PCI-E (tipo mezzanine o similar) deberán asegurar un ancho de banda con el midplane no inferior a 20 Gbps para controladoras del tipo “10 Gigabit Ethernet” o “Infiniband DDR”, y no inferior a 40 Gbps para controladoras del tipo “Infiniband QDR”.

2.8) Adaptador de Vídeo: VGA o superior con 16MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

2.9) Almacenamiento Masivo Interno: Deberán proveerse al menos DOS (2) discos duros instalados por blade, del tipo SAS o superior. Los mismos deberán transferir datos a una tasa mínima de 12 Gbps en ráfaga, con una velocidad de rotación no inferior a 10.000 RPM y deberán soportar capacidad hot-swap.

Configuración RAID 0,1 o 0+1 por hardware. Dichos discos serán configurados en RAID 1 por hardware. Una vez configurado, se deberá contar con una capacidad total de almacenamiento no menor a 300 GB.

REGLÓN N° 3: Servidores Blade con 1 procesador – Cantidad: DOS (2).

Cada hoja de blade, deberá cumplir con las siguientes características:

3.1) Deberá ser totalmente compatible con arquitectura X86.

3.2) Deberá poseer setup y booteo residente en ROM.

3.3) Unidad central de proceso: Basada en “INTEL Xeon” o rendimiento superior compatible con arquitectura X86.

La cantidad de sockets a proveer UNO (1).

La cantidad de CPU “del tipo OCHO (8) núcleos” a proveer instalada UNO (1).

El procesador deberá contar con las siguientes características: 11 MB L3 Cache, 8 Cores, 16 Threads, 85.0 W Max TDP, 2.10 GHz Clock Speed y 3.00 GHz Max Turbo Frequency o características superiores.

La CPU ofertada deben soportar el procesamiento de entornos virtuales y se deberá entregar la última tecnología de procesadores disponibles.

3.4) Memoria RAM: La misma, será del tipo DDR4-2133 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC). Deberá poseer como mínimo 192 GB de memoria RAM, ampliables al menos cuatro veces su capacidad inicial. La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado y/o reemplazo de módulos de RAM. No se admitirá que la ampliación de la RAM requiera la instalación o recambio de las CPU's originales por otros modelos de CPU.

Se deberán utilizar los canales de memoria de los procesadores de manera equitativa, para tener una performance óptima y balanceada.

3.5) Networking y Comunicaciones: Al menos DOS (2) interfaces 10 Gigabit Ethernet con al menos DOS (2) puertos cada una, o una configuración que brinde las mismas funcionalidades y compatibles con los módulos solicitados en el renglón N° 1.

3.6) Interface HBA: una interfaz de fibre channel, con un ancho de banda de 16 Gbps, con al menos DOS (2) conexiones. Compatibles con los módulos solicitados en el renglón N° 1.

3.7) Los elementos solicitados podrán proveerse embebidos en la placa principal del blade, o bien mediante módulos instalables (tipo mezzanine o similar), sobre slots PCI-E de expansión montados en la placa principal de cada servidor blade.

Cada servidor blade deberá soportar al menos DOS (2) slots de expansión PCI-E (del tipo mezzanine o similar) para conexión con el midplane.

La conexión de los elementos de red y/o comunicación con el midplane deberá ser redundante; esto es, la conexión de los mismos contra el midplane deberá realizarse mediante circuitos eléctricamente disjuntos de modo que ante la falla de uno de los circuitos de conexionado, el(los) otro(s) permita(n) mantener la conexión existente.

3.8) Los módulos de expansión PCI-E (tipo mezzanine o similar) deberán asegurar un ancho de banda con el midplane no inferior a 20 Gbps para controladoras del tipo "10 Gigabit Ethernet" o "Infiniband DDR", y no inferior a 40 Gbps para controladoras del tipo "Infiniband QDR".

3.9) Adaptador de Video: VGA o superior con 16MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

3.10) Almacenamiento Masivo Interno: Deberán proveerse al menos DOS (2) discos duros instalados por blade, del tipo SAS o superior. Los mismos deberán transferir datos a una tasa mínima de 12 Gbps en ráfaga, con una velocidad de rotación no inferior a 10.000 RPM y deberán soportar capacidad hot-swap.

Configuración RAID 0,1 o 0+1 por hardware. Dichos discos serán configurados en RAID 1 por hardware. Una vez configurado, se deberá contar con una capacidad total de almacenamiento no menor a 300 GB.

RENLÓN N° 4: Almacenamiento Masivo Externo – Cantidad UNO (1).

4.1) Cada unidad deberá ser entregada con UN (1) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados en formato papel o mediante medios de almacenamiento digitales.

4.2) Almacenamiento de configuración y firmware en memoria no volátil.

4.3) Deberá incluir los accesorios necesarios para montar lo pretendido en el presente renglón, en el rack descrito en el renglón N° 6, no debiendo ocupar más de 4 (cuatro) unidades de rack.

4.4) En todos los casos, la solución de SAN ofrecida deberá soportar tanto discos mecánicos como de estado sólido.

4.5) La SAN ofertada deberá contar con las siguientes capacidades y características:

4.6) La capacidad inicial a proveer de almacenamiento será como mínimo de 40 TB usables, configurada con discos SAS de 7200 rpm 12Gb en un 80% y con discos de estado sólido en un 20%.

La capacidad máxima de almacenamiento alcanzable deberá ser no inferior a 50 TB usables, que se adicionaran a la capacidad inicial solicitada precedentemente, con el mismo esquema de discos antes mencionado.

4.7) Los discos duros que componen el almacenamiento serán del tipo SAS o superior, con una interfaz de al menos 12 Gbps.

4.8) Se deberá proveer algún método de protección ante fallas de los discos aparte del que provee el RAID.

4.9) Los discos que componen el almacenamiento podrán tener un tamaño de 3.5" ó 2.5". En caso de existir ofertas de igual precio que cumplan con todas las demás especificaciones

técnicas solicitadas, se elegirá en primer lugar aquella oferta que incluya discos de tamaño de 2.5”.

4.10) El sistema ofertado deberá alcanzar la capacidad final sin necesidad de que el organismo tenga que adquirir en el futuro nuevos accesorios o partes, salvo por los discos adicionales que se requieran. Por lo tanto, todos los accesorios o partes necesarias para alcanzar la capacidad final deberán estar incluidos en la oferta. En el supuesto que se necesite incorporar alguna expansión para alcanzar la capacidad máxima solicitada, la misma, deberá cumplir con los requisitos del presente renglón.

4.11) La conexión del almacenamiento al Host será del tipo Fiber Channel (FC), con una velocidad no inferior a 16 Gbps, compatible con los dispositivos de fibra solicitados en el renglón 1.

4.12) Controladora de disco duros: Cantidad: DOS (2), Activas y redundantes entre sí, del tipo Fiber Channel (FC) de 16 Gbps. Con un mínimo de CUATRO (4) puertos cada una. La controladora de discos duros, así como los discos usados en la implementación del sistema de almacenamiento masivo deberán ser y soportar capacidad hot swap.

Los oferentes deberán incluir todos los cables de conexión necesarios para conectar los hosts a la SAN

4.13) Deberá soportar mínimamente las siguientes configuraciones RAID 0,1, 0+1 o 10, 5 y 6 por hardware en todos los canales.

4.14) Fuente de Alimentación: Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra. La fuente de alimentación debe ser redundante y hot swap.

4.15) Ventilación redundante con ventiladores tipo hot swap.

4.16) Poseerá como mínimo, un total de 8 GB de cache, por controladora.

4.17) La SAN que se compondrá entre lo requerido en el presente renglón junto con los módulos de switch solicitados en el renglón N° 1, deberán contar con la posibilidad de crear zonas, administrar y asignar permisos a las mismas y además contará con las siguientes características:

Disponibilidad

- La Conexión de los discos duros que componen la SAN: Deberán tener conexión por camino redundante hacia las controladoras. Los mismos tendrán capacidad de reemplazo en caliente (hot-swap).

- Controladoras de discos: Serán redundantes tipo “activo + activo” (ambas controladoras estarán activas y transferirán datos simultáneamente), brindando alta disponibilidad y permitiendo a la vez la mejora del rendimiento mediante el balanceo de carga mientras ambas controladoras se encuentran funcionando. Asimismo, deberán tener la capacidad de ser reemplazadas en caliente (hot-plug).
- La red SAN: Conmutadores de comunicación (switches FC) redundantes con conexionado de doble camino entre todos los componentes de la SAN y los switches.
- Conexión de los Hosts a los conmutadores de comunicación de la SAN: Deberá ser por doble camino. Para ello, las placas HBA de los hosts a conectar a la SAN deberán brindar al menos 2 (dos) puertos de comunicación acordes al tipo requerido (FC).

Seguridad: La SAN deberá quedar configurada con las siguientes características de seguridad:

- Autenticación de hosts: Asegurar la autenticidad de los host que se conectan a la SAN.
- Capacidad de definir zonas: Se entiende por zona, a un grupo de dispositivos que comparten características de seguridad comunes, independientemente de la interfaz física que los conecta a la SAN (similar a una VLAN en entornos LAN). Los dispositivos en una zona no son visibles en otras zonas, a menos que se los autorice.
- Enmascaramiento de volúmenes (LUNs). Esto es, deberá tener capacidad de definir a qué LUNs tiene acceso un host cuando accede por un determinado puerto en la SAN.

4.18) Deberá proveerse un software de administración y diagnóstico del sistema de almacenamiento, con entorno gráfico administrable vía browser o software de administración. El mismo, deberá permitir como mínimo:

- Capacidad de Administración remota, mediante protocolos de acceso seguro.
- Creación y definición de volúmenes (LUNs = Logical Unit Number).
- Creación de zonas. Administrar y asignar permisos a las mismas.
- Capacidad de administrar el tamaño de los volúmenes según la demanda (Thin provisioning).
- Capacidad de optimización del acceso a la SAN mediante la reubicación de datos en forma automática, en función de la frecuencia de acceso a los mismos. Tiering, hasta 3 tiers.
- Soporte de creación de imágenes de datos estables (snapshots) que permitan la realización de backups coherentes en línea. No deberá haber ninguna pérdida de

desempeño sobre el volumen de producción impuesta por la creación y mantenimiento de snapshots. Los snapshots deberán poder ser presentados y asignados a otros servidores dentro de la red SAN

- Soporte de arranque de hosts directamente desde la SAN (network boot).

4.19) Todo lo indicado en el presente renglón debe incluirse en la oferta las licencias de uso perpetuo para cada uno de los puntos descriptivos, en caso de corresponder.

RENGLÓN N° 5: Servidor de red genérico - Cantidad DOS (2).

Cada uno de los servidores, deberán cumplir con las siguientes características:

5.1) Deberá ser totalmente compatible con arquitectura X86.

5.2) Unidad central de proceso: Basada en “INTEL Xeon” o rendimiento superior compatible con arquitectura X86.

La cantidad de sockets a proveer DOS (2).

La cantidad de CPU “del tipo (OCHO (8) núcleos”, a proveer instaladas DOS (2).

Cada procesador deberá contar con las siguientes características: 11 MB L3 Cache, 8 Cores, 16 Threads, 85.0 W Max TDP, 2.10 GHz Clock Speed y 3.00 GHz Max Turbo Frequency o características superiores.

Las CPU's ofertadas deberán soportar el procesamiento de entornos virtuales y se deberá entregar la última tecnología de procesadores disponibles.

5.3) Memoria RAM: La misma, será del tipo DDR4-2133 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC). Deberá poseer como mínimo 96 GB de memoria RAM, ampliables al menos cuatro veces su capacidad inicial. La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado de módulos de RAM. No se admitirá que la ampliación de la RAM inicial requiera la instalación o recambio de las CPU originales por otros modelos de CPU.

Se deberán utilizar los canales de memoria de los procesadores de manera equitativa, para tener una performance óptima y balanceada.

5.4) Puertos incorporados: Se deberán proveer al menos 3 puertos USB (Universal Serial Bus) versión 2.0 o superior y un port para monitor.

5.5) Networking y comunicaciones: Al menos DOS (2) interfaces 10 gigabit Ethernet del tipo BASE-SR SFP+, con al menos UN (1) puerto cada una, más sus respectivos

tranceptores. Además deberá contar por lo menos con UNA (1) interface de fibre channel, con un ancho de banda no inferior a 16 Gbps, con al menos 1 (un) puerto.

5.6) BUS de E/S: Los bus de E/S deberán soportar mínimamente los estándares PCI-E. Los slots PCI-E, deberán poseer una tasa de transferencia no inferior a 250 MB/s por LANE.

5.7) Expansión: Luego de instaladas todas las placas PCI necesarias para cubrir las características del equipo solicitado, deberán quedar al menos 1 slot PCI-E de 8 LANEs (x8) libre para futuras ampliaciones.

5.8) Adaptador de vídeo: VGA o superior con 16MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

5.9) Almacenamiento masivo interno: Controladora de disco duro del tipo SAS o superior. El conjunto formado por la/s controladora/s de disco y la/s unidad/es de disco/s, deberán transferir hacia el canal SAS a una tasa sincrónica no inferior a 12 Gbps.

HOT-SWAP: La controladora de discos duros, así como los discos usados en la implementación del sistema de almacenamiento masivo deberán soportar capacidad hot swap de los discos.

Los discos duros a proveer deben ser capaces de transferir en ráfaga, a una velocidad no inferior a 12 Gbps., y deben tener una velocidad de rotación no inferior a 10.000 RPM.

Configuraciones RAID soportadas: 0, 1 o 0+1 por hardware en todos los canales.

Configuración del almacenamiento interno: Dichos discos serán configurados en RAID 1 por hardware. La partición en raid 1 deberá estar compuesta por al menos dos discos. Esta partición deberá contar con una capacidad total de almacenamiento no menor a 500 GB. Se deberá prever UN (1) disco adicional que actúe como Hot Spare.

5.10) Fuente de alimentación: Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V – 50 Hz, además de tener conexión a tierra. La misma, debe ser mínimamente redundante del tipo 1+1; y deberá soportar la carga total que demande el servidor, además deben ser hot-plug.

5.11) Ventilación - refrigeración: El servidor debe incorporar los módulos de refrigeración y/o los ventiladores necesarios para mantener una temperatura de trabajo no mayor a la nominal indicada por el fabricante para funcionamiento permanente. Los ventiladores utilizados serán redundantes y del tipo "hot-plug".

5.12) El hardware solicitado debe ser rackeable, incluyendo todos los accesorios, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en el rack solicitado en el renglón N° 6. No debiendo ocupar más de DOS (2) unidades de rack por servidor.

5.13) Se deberá proveer, todos los cables y elementos de conexión necesarios para la puesta en marcha.

5.14) Deberá contar con un módulo de administración, que actúe como un switch KVM del tipo virtual. El mismo, deberá administrar el servidor desde una única consola centralizada, que permita tomar el control del servidor en forma remota. Además, deberá contar con la posibilidad de presentarle la unidad de DVD del equipo de donde se está accediendo remotamente, Como así también, bootear desde una imagen .ISO, con el fin de poder realizar instalaciones de sistemas operativos en forma remota.

Se deberán proveer, en caso de corresponder, todas las licencias de uso perpetuo necesarias para realizar una administración/gestión completa del servidor de forma remota.

RENGLÓN 6: RACK – Cantidad 1 (uno).

Será un gabinete cerrado con las siguientes características:

6.1) Contendrá un rack metálico normalizado de 19 pulgadas del tipo profesional.

6.2) La estructura principal deberá ser de chapa de acero, con estructuras laterales desmontables de chapa y con puertas con cerradura de seguridad.

6.3) La terminación superficial de las partes metálicas será fosfatizado y esmalte horneado texturado.

6.4) Las puertas (delantera y trasera) ambas del tipo microperforadas.

6.5) Las medidas aproximadas del gabinete estarán compuestas por una altura de 2000 mm., y una profundidad útil de 1100 mm.

6.6) Los rieles laterales presentarán agujeros roscados o provistos de tuercas imperdibles para el montaje de materiales y equipos desde el acceso frontal.

6.7) Deberá preverse la continuidad de la conexión de tierra desde el distribuidor general a cada uno de los armarios de distribución.

6.8) Se deberá proveer todas las guías para cables, necesarias y suficientes, que contemplen la instalación de todo lo solicitado en el presente pliego.

6.9) Alimentación eléctrica de 220 V: Se deberán proveer PDU's (canales de tensión) con un mínimo de SEIS (6) tomacorrientes cada uno, con todos los elementos necesarios para

ser alojado en el rack descrito en el presente renglón, las cuales (PDU's) deberán poder colocarse en las ranuras designadas para las mismas. La cantidad de PDU's que se oferten deberán ser las suficientes, para poder conectar de manera redundante todo el hardware solicitado en el presente pliego.

6.10) Las PDU's y los cables que se conectan a la línea eléctrica deberán soportar la carga máxima del equipamiento ofertado en este pliego.

RENGLÓN 7: Implementación y puesta en marcha.-

7.1) Se deberán dejar configurados, instalados, actualizados y operativos todo lo requerido en el presente pliego, en el rack solicitado en el renglón 6, con las PDU's instaladas y con todo el hardware requerido totalmente energizado de manera redundante.

7.2) Toda actualización de firmware/drivers de lo solicitado en el presente pliego, deberá realizarse con la última versión estable conocida y/u homologada por el fabricante del producto, además se entregarán con el último nivel disponible de actualizaciones correspondientes al hardware y al sistema operativo para mitigar la vulnerabilidad expuesta por "Meltdown" y "Spectre".

7.3) El modulo tipo KVM solicitado en el renglón 1 debe quedar instalado, configurado, actualizado y operativo, de modo que permita una administración total y centralizada de todo el hardware solicitado en los renglones 1,2 y 3. El mismo debe permitir acceso remoto, para la administración y configuración del hardware solicitado.

7.4) Los switches (renglón 1 - puntos 1.5 y 1.6) quedarán instalados, con las zonas y las vlans armadas (las cuales serán definidas por personal de esta Sociedad), con el software de administración configurado y con todas las actualizaciones aplicadas.

7.5) Se deberá dejar conectados los switches solicitados en el renglón 1 punto 1.5 con nuestro switch core CISCO modelo NEXUS 93180YC-EX, brindando el adjudicatario todos los cables y elementos necesarios para realizar dicha configuración.

7.6) Todo lo relativo a redes quedará perfectamente conectado, configurado, con todos los cables y elementos necesarios para la puesta en marcha, los cuales serán provistos por el adjudicatario.

7.7) Se deberá incluir en el armado de las zonas de la SAN, los dispositivos de la solución de Backups de esta Sociedad.

7.8) El storage quedará instalado, con las LUN's presentadas (las cuales serán definidas por personal de esta Sociedad), con el software de administración configurado y con todas las actualizaciones aplicadas.

7.9) Se deberán dejar instalados y configurados los servidores requeridos en el renglón 2, con el sistema operativo Windows Server 2012 R2 con el rol Hyper-V activado, y con todas las cualidades y funcionalidades necesarias, con la finalidad de poder instalar, configurar, crear, modificar, migrar, bootear, restartear, apagar y administrar los servidores físicos, como así también los servidores virtuales que se creen sobre ellos. Estos sistemas operativos (Windows Server 2012 R2) serán provistos por nuestro Organismo y no se requerirá, sobre estos, soporte del sistema operativo.

7.10) Los servidores virtuales que residirán sobre los equipamientos enunciados en el renglón 2, deberán poder migrarse entre estos, a los efectos que ante la caída de uno de los hosts físicos se pueda levantar/mover las VM (máquinas virtuales), en otro host físico, sin ningún tipo de pérdida de datos.

7.11) Se deberá dejar instalado y configurado uno de los servidores requeridos en el renglón 5, con el sistema operativo Windows Server 2012 R2 con la consola de administración de máquinas virtuales instalada y configurada, los hosts presentados y con todas las cualidades y funcionalidades necesarias, para poder crear, configurar, instalar, modificar, migrar, bootear, restartear, apagar y administrar los servidores virtuales.

7.12) En todos los casos, la instalación se hará en conjunto con personal de esta Sociedad.

7.13) Se deberán incluir los servicios profesionales necesarios requeridos para la migración de 30 (treinta) máquinas virtuales de la actual infraestructura a la nueva ha adquirir en el presente pliego, garantizando la integridad y seguridad de los datos migrados. Las infraestructuras se encontrarán en la misma LAN, la versión del sistema operativo tanto de origen como de destino es Windows Server 2012 R2 Datacenter con Hyper-V versión 6.3. 10 (diez) de las máquinas virtuales tienen que ser migradas fuera del horario laboral (se entiende por horario laboral de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs). No se requiere una migración ONLINE.

7.14) Se deberá proveer un único punto de contacto para la coordinación de todas las tareas solicitadas en el presente pliego.

7.15) Una vez finalizado con todo lo solicitado en el presente pliego, el adjudicatario entregará en formato digital o impreso, todos los pasos descriptos en el presente renglón, de manera tal que de la sola lectura, pueda replicarse los pasos realizados.

7.16) Una vez entregada dicha documentación, se brindará una transferencia de conocimiento sobre las características de estos equipamientos, administración, configuración y monitoreo, para el personal designado por esta Sociedad (una participación de 8 personas como máximo). La cual tendrá una duración mínima de 6 horas.

7.17) Toda la implementación deberá ser realizada por personal certificado por los fabricantes de los productos.

7.18) En el caso de poseer, el oferente deberá acreditar fehacientemente que los productos o servicios ofrecidos se encuentran dentro de un sistema de Gestión Implementado conforme a Normas Internacionales de Calidad, como por ejemplo la Serie Norma ISO 9000 y Certificaciones competentes a Seguridad de los Sistemas Informáticos como Common Criteria, ITSEC, etc.; y de Gestión tales como BS 7799 o ISO-IEC 27001.

7.19) Los productos deberán ser nuevos, sin uso y su fabricación no deberá ser discontinuada dentro de los seis meses posteriores a la adjudicación. En tal caso, deberán ser reemplazados por el equipamiento que sustituya al originalmente cotizado o en su defecto por uno superior. En este sentido, el adjudicatario, previo a la entrega del equipamiento, deberá detallar expresamente y por escrito si lo adjudicado será o no discontinuado en el plazo descripto precedentemente.

RENGLÓN N° 8: Soporte y mantenimiento de hardware.

8.1) Se deberá contar con soporte técnico y mantenimiento sobre todo el hardware solicitado en el presente pliego por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses. El mismo, debe ser brindado directamente por el fabricante del producto y/o por personal certificado por el fabricante.

8.2) Este soporte deberá ser brindado de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs., telefónicamente, vía mail, por acceso remoto u on-site, a satisfacción de este Organismo. El mismo, deberá prestarse dentro de las CUATRO (4) horas hábiles (horas hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) de solicitado para problemas bloqueantes y para cuestiones no bloqueantes tendrá una tolerancia de OCHO (8) horas hábiles (horas hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 hs.). En ambos casos, dicho soporte deberá ser brindado por personal certificado por el fabricante de cada producto.

Se entiende como problemas bloqueantes, la inminente pérdida del servicio o la interrupción del mismo, como así también a la imposibilidad de realizar la labor diaria.

Respecto a las cuestiones no bloqueantes, representan inconvenientes en la labor diaria, pero sin interrupción de la misma, pedidos de información, una propuesta de mejora, etc.

8.3) No habrá límites para la cantidad de incidentes de soporte que se manejen por mail o telefónicamente.

8.4) El soporte on-site será de al menos 12 horas mensuales, con un vencimiento de 90 días cada una. Por ejemplo, si durante 3 meses no se hizo uso del soporte on-site, el tercer mes tendrá 36 horas acumuladas. En caso que no se utilicen para incidentes, las horas podrán ser aprovechadas para tareas de mantenimiento, aplicación de parches, actualización de versiones, instalación, presentación de LUN's, armado y/o cambios de zonas, configuración y/o reconfiguración.

8.5) El primer mes ulterior a la finalización de la instalación y puesta en marcha, estará excluido del límite de 12 horas, es decir, en ese lapso será ilimitado el tiempo de soporte on-site (de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs).

8.6) La garantía de fábrica sobre el hardware solicitado en este pliego, será por el término de 36 meses, durante las 24 horas de los 7 días de la semana, y el tiempo de respuesta no debe superar las 4 horas contados desde el momento en que se realizó el mismo. Contemplando el cambio de partes y traslado, para el siguiente día hábil de realizado el pedido.

8.7) El soporte deberá incluir, repuestos y partes de hardware, contemplando partes consumibles (como ser batería de controladora, etc.), como productos no consumibles (discos, memorias, procesadores, fuente, etc.). Además, comprenderá el envío e instalación de los mismos.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Detalle	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Expresado en Letras	Sub-Total	Sub-Total Expresado en Letras
1	Chasis Blade	1	\$		\$	
2	Servidores Blade con 2 procesadores	11	\$		\$	
3	Servidores Blade con 1 procesador	2	\$		\$	
4	Almacenamiento Masivo Externo	1	\$		\$	
5	Servidor de red genérico	2	\$		\$	
6	Rack	1	\$		\$	
7	Implementación y Puesta en Marcha	1			\$	
8	Soporte y Mantenimiento	36	\$		\$	

TOTAL: \$

Valor total de la oferta expresado en letras:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-17550695-LOTBA - Adquisición de servidores y storage

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.13 16:17:30 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.13 16:16:49 -03'00'

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

OBJETO

Artículo 1º.- MARCO NORMATIVO

Artículos 2º.- PRESUPUESTO

Artículo 3º.- PLAZOS y DURACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4º.- LUGAR DE ENTREGA:

Artículo 5º.- VISITA DE INSPECCIÓN:

GARANTÍAS

Artículo 6º.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 7º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Artículo 8º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 9º.- GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

Artículo 10º.- GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 12º.- SEGUROS:

Artículo 13º.- ACTAS:

DE LA OFERTA

Artículo 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 15º.- FORMA DE COTIZAR

Artículo 16°.- CONSULTAS

Artículo 17°.- ACARREO, FLETE, VIÁTICOS Y TRANSPORTE:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA

Artículo 18°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 19°.- DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES:

Artículo 20°.- ACTA DE APERTURA

Artículo 21°.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Artículo 22°.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 23°.- DE LA PREADJUDICACIÓN

Artículo 24°.- IMPUGNACIONES

Artículo 25°.- ADJUDICACIÓN

Artículo 26°.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

Artículo 27°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 28°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Artículo 29°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Artículo 30°.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Artículo 31°.- PAGO

Artículo 32°.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 126/140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-71557111-7, llama a Licitación Pública, por la adquisición de Servidores y Storage, con su respectiva puesta en marcha y mantenimiento, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Artículo 1º.- MARCO NORMATIVO

El presente llamado a Licitación Pública se regirá por los Artículos 27º, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11º inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículos 2º.- PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública se establece en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y DOS (\$17.205.072,00.-) discriminado de la siguiente manera:

Renglón N° 1: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 2.320.747,00.-).

Renglón N° 2: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 5.643.638,00.-).

Renglón N° 3: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$862.314,00.-).

Renglón N° 4: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 3.363.000,00.-).

Renglón N° 5: PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 1.195.360,00.-)

Renglón N° 6: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 134.098,00.-).

Renglón N° 7: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.685.935,00.-)

Renglón N° 8: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.999.980.-).

Artículo 3°.- PLAZOS y DURACIÓN DEL SERVICIO

-Presentación de los Seguros y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato A): el adjudicatario posee OCHO (8) días hábiles para presentar esta documentación, a partir de la recepción de la Orden de Compra.

- Entrega de los Renglones N° 1 a 6: el Adjudicatario tendrá el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- Implementación y Puesta en Marcha, Renglón N° 7: VEINTE (20) días hábiles a partir de la entrega de los productos previstos en los Renglones N° 1 a 6, siempre que se haya presentado en forma previa la Garantía de Buen Funcionamiento.

-De Soporte y Mantenimiento (Renglón N° 8): Una vez suscripta el “Acta de Recepción Provisoria” y presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato B), dará comienzo el período de Soporte y Mantenimiento por TREINTA Y SEIS (36) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo de tiempo.

Cuando hubiere causas de fuerza mayor como huelgas, falta prolongada o imprevisible de materiales, etc. o causas atribuibles a LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., que justifiquen una ampliación del plazo, el Adjudicatario deberá comunicarlo a la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES dentro de los DOS (2) días hábiles de producida la causa, y el área centralizadora decidirá si pueden considerarse como válidos tales fundamentos y la ampliación del plazo que correspondiera otorgar.

Artículo 4°.- LUGAR DE ENTREGA:

Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información de LOTBA S.E., Departamento Centro de Procesamiento de Datos, Santiago del Estero N° 126/140, Piso 2°, C.A.B.A.

Artículo 5°.- VISITA DE INSPECCIÓN:

a) Los Oferentes antes de la presentación de sus ofertas, deberán realizar obligatoriamente una visita técnica a nuestro organismo, para reconocer el lugar en el cual desarrollarán las tareas enunciadas en la parte de implementación y puesta en marcha, con la finalidad de que haya una correcta interpretación de lo solicitado en el presente Pliego. Para lo cual, la GERENCIA DE MODERNIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Departamento Centro de Procesamiento de Datos) coordinará una visita de inspección en forma conjunta, no aceptándose posteriormente reclamo alguno por desconocimiento o erróneas interpretaciones al presente.

b) El certificado de visita que se extienda en el lugar, deberá ser presentado con la oferta, constituyendo un requisito obligatorio para poder cotizar.

GARANTÍAS

Artículo 6º.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 7º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá presentar la garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 60/100 (\$ 860.253,60.-), monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial de la contratación, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por Resolución RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 8º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Garantía de Cumplimiento de Contrato A): equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado de los Renglones N° 1 a 7 (adquisición, instalación y puesta en marcha).

Garantía de Cumplimiento de Contrato B): equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado del Renglón N° 8 (Mantenimiento).

El adjudicatario deberá presentar las garantías de cumplimiento de contrato, según el valor adjudicado, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por Resolución RESDI-2018-87-LOTBA.

Las garantías deberán ser integradas y entregadas en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 126/140 - 3º Piso - CABA con la constancia respectiva dentro del plazo de OCHO (8) días de notificada la Orden de Compra para la **GARANTIA “A”** y previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria para la **GARANTÍA “B”**.

Deben extenderse a plena satisfacción de LOTBA S.E., motivo por el cual, a exclusivo juicio de esta Sociedad, si las mismas no resultan satisfactorias, el oferente deberá reemplazarlas en forma inmediata.

Artículo 9º.- GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

El equipamiento informático (Renglones N° 1 a 6) estará amparado por una garantía de buen funcionamiento por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir de la entrega de los mismos, con atención en el lugar de instalación (LOTERIA DE LA CIUDAD S.E.), incluyendo repuestos y traslados.

La garantía de buen funcionamiento comprenderá la provisión de repuestos originales y cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para LOTERIA DE LA CIUDAD S.E. y garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio plantel especializado.

La presente garantía deberá constituirse a través de certificado fehaciente del fabricante de los productos ofrecidos en el que conste que dicha garantía se extenderá por el plazo indicado y en los términos señalados precedentemente.

Artículo 10º.- GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN

La garantía de impugnación al pliego será por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO con 44/100(\$ 344.101,44), equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto oficial de la contratación, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 22.1 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1 inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 12º.- SEGUROS:

Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente Artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copia de sus respectivas pólizas.

- A) SEGURO QUE EXIGE LA LEY DE RIESGO DE TRABAJO N° 24.557 (A.R.T.)

El adjudicatario deberá contratar para su personal el seguro de A.R.T., en el que deberá especificarse la nómina del personal que prestará servicios en las ubicaciones detalladas en el objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones (incluyendo nombres, apellidos y documentos de identidad de las personas que realizarán el trabajo). Asimismo deberá presentar por la totalidad del período que dure la Orden de Compra o en su defecto en forma mensual y previo al inicio del mes calendario:

1. Cláusula de no repetición a favor de LOTBA S.E. emitido por la A.R.T. en original.
2. Certificado de cobertura emitido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo con el detalle de la nómina de personal mencionada precedentemente en original.
3. Constancia de pago de la A.R.T. (F 931 AFIP).

En el caso de producirse alguna baja o incorporación de personal deberá informarse de inmediato a esta Sociedad y adecuarse en la forma pertinente el seguro contratado.

- B) SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

El adjudicatario deberá contratar para su personal el seguro de vida obligatorio, en el que deberá especificarse la nómina del personal que prestará servicios en las ubicaciones detalladas en el objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones (incluyendo nombres, apellidos y documentos de identidad de las personas que realizarán el trabajo). Será requerida la presentación de la constancia del pago total del mismo. En el caso de producirse alguna baja o incorporación de personal deberá informarse de inmediato a esta sociedad y adecuarse en la forma pertinente el seguro contratado.

- **C) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

Para aquellos casos en que los trabajos sean realizados por personas que no puedan incluirse en el punto SEGURO DE ART, el Proveedor deberá contratar un Seguro de Accidentes personales endosado a favor de LOTBA S.E. por un importe mínimo de QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) debiéndose presentar la correspondiente Póliza y el recibo de pago respectivo junto con la nómina de personal, por todo el período que dure la obra. El mismo deberá amparar siniestros por muerte, incapacidad total o parcial y, gastos por atención médica y farmacológica.

Este Seguro reemplazará al Seguro de Vida y al de ART.

La cobertura de seguros solicitados será por todo el período que dure la contratación del servicio, el cual no podrá dar comienzo hasta que el adjudicatario no de estricto cumplimiento a este requisito, presentando las correspondientes pólizas en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad, en el plazo de OCHO (8) días hábiles de la recepción de la Orden de Compra.

El vencimiento de las pólizas sin la entrega de renovación pertinente por parte del adjudicatario, será causal automática de la aplicación de las penalidades por incumplimiento establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 13°.- ACTAS:

ACTA DE INICIO: El Adjudicatario posee OCHO (8) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, para la constitución de los Seguros respectivos y la Garantía de cumplimiento del contrato A). Una vez que haya cumplimentado tal requisito, la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, junto al adjudicatario, suscribirá el Acta de Inicio.

A partir de dicha suscripción, el adjudicatario posee un plazo máximo de SESENTA Y CINCO (65) días hábiles para completar la provisión, instalación y puesta en marcha correspondiente.

Cabe destacar que la Garantía de Buen Funcionamiento deberá ser entregada junto con los productos solicitados en los renglones N° 1 a 6 y previo a iniciar la implementación y puesta en marcha de los mismos.

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez cumplida en perfectas condiciones, la provisión, implementación y puesta en marcha, con la satisfacción de Lotería de la Ciudad

S.E., luego de efectuada una inspección conjunta entre el representante de esta Sociedad y el adjudicatario, y previa presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato “B”, la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información suscribirá junto al Adjudicatario, el “Acta de Recepción Provisoria” para dar comienzo al período de prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento detallado en el Renglón N° 8, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses.

A partir de la Suscripción de la presente Acta, se iniciará el trámite de devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato “A”.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez finalizado el período de TREINTA Y SEIS (36) meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria, la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, firmará el Acta de Recepción Definitiva como cumplimiento final de las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario.

A partir de ese momento se iniciara el trámite de devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato “B”.

DE LA OFERTA

Artículo 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días desde la presentación de la oferta, prorrogables automáticamente por TREINTA (30) días más, excepto que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, lo que deberá realizar con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo original.

Artículo 15º.- FORMA DE COTIZAR

Se deberá cotizar conforme lo establecido en la Planilla de Cotización que surge de las Especificaciones Técnicas, bajo las siguientes condiciones.

- Se deberá cotizar obligatoriamente la totalidad de los renglones.
- Los oferentes deberán cotizar en letras y en números.
- En ningún caso se admitirán cotizaciones en monedas extranjeras, ni cláusulas de ajuste.
- El oferente deberá cotizar por renglón completo, considerando todos las características y requisitos y técnicos solicitados, en forma obligatoria y cumpliendo las especificaciones contenidas en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas correspondientes, no aceptándose otras alternativas.

LOTBA S.E. no reconocerá ningún gasto ni costo por concepto alguno que no haya sido cotizado en la oferta respectiva, debiendo el mismo ser eventualmente asumido por el Adjudicatario.

Artículo 16°.- CONSULTAS

Toda consulta que se efectúe, ya sea técnica y/o contractual, deberá realizarse de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 17°.- ACARREO, FLETE, VÍATICOS Y TRANSPORTE:

Será por cuenta de la firma adjudicataria. El adjudicatario deberá descargar y transportar la mercadería desde el vehículo que la traslada hasta depositarla en el lugar indicado, sin intervención de personal de esta Sociedad. En el caso que la mercadería sea enviada sin personal para descargarla y elementos de transporte adecuados, la misma no será recibida.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA

Artículo 18°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas conforme lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Asimismo, deberá incluir:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo indicado en el presente pliego.
- b) En el caso de poseer, el oferente deberá acreditar fehacientemente que los productos o servicios ofrecidos se encuentran dentro de un sistema de gestión implementado conforme a normas internacionales de calidad, como por ejemplo la serie Normas ISO 9000.
- c) Certificado de visita de relevamiento en las instalaciones, emitido por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Las ofertas deberán presentarse en LOTBAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias si las hubiere. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Solamente se consideran como válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente.

Serán desestimadas las ofertas, cuando se haya presentado la documentación exigida en formato papel, sin haberse confirmado la oferta a través del sistema electrónico de compras LOTBAC.

La documentación exigida en formato papel, se deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de contratación, objeto, día y hora establecido para la apertura.

Artículo 19°.- DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES:

- a) Las personas humanas deberán presentar: fotocopia del documento de identidad, domicilio real y constituido y Constancia de CUIT/Monotributo.
En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- b) Las personas jurídicas deberán revestir alguno de los tipos previstos en la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las mismas deberán presentar:
 - i. Copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales, debidamente inscripto y certificado ante Escribano Público.
 - ii. Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la Sociedad.
- c) Los oferentes deberán acreditar sus condiciones económicas y financieras, para lo cual acompañarán la siguiente documentación:
 - i. Personas Jurídicas: Estados contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas y Memoria) correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos de la empresa, auditados por Contador Público Independiente y Legalizados por el Consejo Profesional competente.
 - ii. Personas Humanas: Declaración jurada patrimonial resumida, indicando Activo y Pasivo Corriente y No Corriente, monto de facturación de los últimos DOS (2) años, firmada por Contador Público y Legalizada por el Consejo Profesional competente.

Artículo 20°.- ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del sistema electrónico LOTBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Los oferentes podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de BAC dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura

Artículo 21°.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a lo expuesto en el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, será rechazada toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema LOTBAC.
- b) Que no esté cumplimentada la Garantía de mantenimiento de Oferta en cualquiera de las formas establecidas.
- c) Que al momento de la adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP.
- d) La oferta económica que no cumpla con las condiciones previstas en el Artículo 15° del presente Pliego

LOTBA S.E. se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Licitación.

Artículo 22°.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

Son contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales, técnicos y económicos de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta contratación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses de LOTBA S.E.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Artículo 23°.- DE LA PREADJUDICACIÓN

En primer lugar se verificará que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones.

En segundo lugar, se realizará una evaluación acorde a los requisitos contemplados en el Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.)

Una vez resueltas las mencionadas instancias, se evaluará el precio ofertado y se procederá a adjudicar a la oferta más conveniente, que cotiche el menor precio.

La preadjudicación será a un solo oferente.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su comparación con las demás ofertas.

El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

La pre adjudicación será notificada al adjudicatario por el medio fehaciente que en cada caso se considere oportuno.

Artículo 24°.- IMPUGNACIONES

Las impugnaciones a la pre adjudicación deberán realizarse de conformidad con lo estipulado en los Artículos 25° inciso b)y 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 25°.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, LOTBA S.E. resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo conforme lo establece el Artículo 112° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

La notificación de la adjudicación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28° el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 26°.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 27°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se realizará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 28°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

En ningún caso las invocaciones de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizarán al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Cláusula Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 29°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

La falta de cumplimiento en término de alguna de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, quedando sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 45° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 30°.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las Facturas deberán ser confeccionadas conforme lo establecido en el Artículo 32° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-18-LOTBA.

Asimismo, se deberá adjuntar a la misma la documentación establecida en el Artículo 33° del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 31°.- PAGO

Para los **Renglones N° 1 a 7**: Sera por la totalidad, a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de cada factura o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de las mismas, lo que fuere posterior, previa suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

Para el **Renglón N° 8**: Los pagos serán en forma mensual, a mes vencido y a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de cada factura o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de las mismas, lo que fuere posterior.

Artículo 32°.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La firma que resulte adjudicada deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad antes del comienzo efectivo del servicio a contratar, el que se adjunta como Anexo.

Anexo

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., en adelante LOTBA S.E. con domicilio en calle Santiago del Estero 126/140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por y por la otra,, representada por,, con domicilio en en adelante “ LA ADJUDICATARIA” convienen en celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de acuerdo a las prescripciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: Toda información, datos, ideas, conceptos, Know-How y, técnicas que proporcione LOTBA S.E. a “LA ADJUDICATARIA” para la prestación del servicio contratado será considerada información confidencial.

SEGUNDO: “LA ADJUDICATARIA” se compromete a no divulgar, utilizar ni revelar a terceros la información confidencial obtenida con motivo de la presente contratación, ya sea intencionalmente, por falta de cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas, obligándose a hacer un uso responsable de dicha información de igual manera que lo hace con la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia para este tipo de operaciones.

TERCERO: “LA ADJUDICATARIA” podrá ser relevada de la obligación precedentemente señalada mediante autorización escrita de LOTBA S.E.

CUARTO: “LA ADJUDICATARIA” se compromete a entregar a LOTBA S.E. todo documento o material de cualquier tipo – incluyendo pero no limitando a copias, apuntes, anotaciones, faxes, email, etc. – que contenga la información confidencial y/o las copias que de los mismos se hubiere obtenido durante la ejecución del servicio contratado al cesar las causas por las cuales le fueron entregados o bien cuando LOTBA S.E. así lo requiera.

QUINTO: Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con LA ADJUDICATARIA, respondiendo esta por cualquier incumplimiento por parte de aquellos.

SEXTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA, ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar a LOTBA S.E., sin perjuicio de las acciones que ésta pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

El presente acuerdo empezará a regir a partir del momento en que LOTBA S.E. transmita a LA ADJUDICATARIA por cualquier medio la primer INFORMACION CONFIDENCIAL y su vigencia se

mantendrá hasta un año posterior al vencimiento del contrato respectivo o de su rescisión por cualquier motivo.

Las partes fijan como domicilios especiales los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren con relación al presente acuerdo.

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-17550695-MGEYA-LOTBA –Licitación Pública Servidores y Storage

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.23 17:31:20 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.23 17:31:20 -03'00'

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Artículo 1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES a ser gestionados a través del portal denominado “Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Compra” (LOTBAC) o en formato papel, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas, que celebre LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (en adelante LOTBA S.E.) y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado mediante Resolución RESDI-2017-47-LOTBA, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El procedimiento de contratación se rige, según el caso, por la Ley N° 2095, por las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., por las disposiciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y por el contrato o la orden de compra suscripta. Para los casos no previstos por la normativa indicada en el párrafo anterior, se aplicarán supletoriamente las normas reglamentarias de la Ley N° 2095.

Artículo 3.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el portal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en el enlace que se indique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar

En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico LOTBAC los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características, LOTBA S.E. determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado

de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por LOTBA S.E. por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas (LOTBAC), sólo el interesado que se haya acreditado en el sistema para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obtendrá la condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 4.- **CONDICIONES PARA SER OFERENTE:**

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser personas humanas o sociedades constituidas por alguno de los tipos societarios previstos en la Ley General de Sociedades, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) Estar inscriptos o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP. La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de internet, en la página www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Quedan exceptuados de su inscripción en el RIUPP las personas humanas o jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos.

Artículo 5.- **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:**

No podrán concurrir como OFERENTES al presente llamado:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso,

que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley N° 4895 (Ley de Ética Pública en el Ejercicio de la Función Pública-Régimen Legal-), o las normas que en el futuro las reemplacen.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de:
 - Quiebra o liquidación.
 - En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial.
 - Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos e inhabilitados en procesos civiles y comerciales.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los deudores, declarados por autoridad competente, por deudas previsionales, alimentarias, como así también los imputados por evasión fiscal que se encuentren con procesos abiertos y aquellos que cuenten con sentencia.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” el Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 6.- **COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones que tengan lugar entre LOTBA S.E. y los interesados, oferentes y

adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, pudiendo utilizarse el correo electrónico como medio fehaciente de comunicación. En los procedimientos LOTBAC, tales comunicaciones se efectúan a través del mismo sistema.

Ningún medio o mecanismo de comunicación podrá ser utilizado para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 7.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP):**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la preadjudicación o al acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

Quedan exceptuados de su inscripción en el RIUPP las personas humanas o jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet www.lotbar.loteriadelaciudad.gob.ar, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 8.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante LOTBAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean

cursadas por LOTBA S.E. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al RIUPP y a LOTBA S.E. y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

LOTBA S.E. constituye domicilio en Santiago del Estero 126, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

Artículo 9.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por LOTBA S.E., las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 10.- **CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Las compras electrónicas se rigen a los fines del cómputo de plazos, por la fecha y hora oficial del sitio LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar

Artículo 11.- **CONSULTAS:**

Los interesados se encuentran habilitados para realizar consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones, hasta los CINCO (5) días previos a la fecha establecida de presentación de las ofertas, o la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y Artículos 11, inciso b) e inciso c) del Reglamento de Adquisiciones

y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA) o el que en el futuro lo reemplace, y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo (cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual al plazo mencionado), el plazo para la realización de consultas se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en caso de no fijarse las consultas podrán ser realizadas hasta DOS (2) días previos a la fecha establecida de presentación de las ofertas

A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

Toda consulta que se efectúe, ya sea técnica o contractual, deberá realizarse por escrito, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones en Santiago del Estero N° 126/140, Piso 3°, Capital Federal, o por correo electrónico a consultapliegos@loterielaciudad.gob.ar.

En las contrataciones efectuadas mediante LOTBAC, tales consultas se efectúan a través del mentado sistema.

En respuesta a la consulta efectuada, LOTBA S.E. deberá elaborar una circular aclaratoria y comunicarla en forma fehaciente, mediante:

- a) Comunicación al autor de la consulta y a todo interesado que haya sido invitado a participar de la contratación.
- b) Publicación en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado.

La circular aclaratoria pasará a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

De considerarlo, LOTBA S.E. puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a veinticuatro (24) horas contadas desde que se presentare la solicitud, LOTBA S.E. tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura, que deberá comunicar según lo establecido precedentemente.

Artículo 12.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), LOTBA S.E. reviste la condición de Exenta, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la

incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a LOTBA S.E. es el 30-71557111-7.

Artículo 13.- **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en LOTBA S.E. en soporte papel deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Ver "Anexo /: Declaración Jurada de Aptitud para contratar"

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante sistema LOTBAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con términos antes descriptos.

LOTBA S.E. podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 14.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional.
- b) Se presentarán en sobre cerrado común o con membrete del oferente, de manera personal o por correo postal en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.- 3° piso - Santiago del Estero 126/40 – CABA -C.P. (1075). También podrán ser presentados en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados.

Las contrataciones que no superen las cien mil (100.000) unidades de compra podrán ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección proveedores@loterielaciudad.gob.ar

- c) En caso de requerirse copias adicionales, será establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Se admiten hasta el día y hora límite fijados para la recepción de las ofertas y/o Acto de Apertura. En su cubierta deberán contener la indicación de la contratación a que

corresponde, y el día y hora de apertura. Los sobres presentados en forma posterior a la hora indicada para su recepción, cualquier sea la causa de la demora, no serán recibidos.

- e) Estar firmadas en cada una de sus fojas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.
- f) Estar foliadas en forma correlativa, incluyendo toda documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.
- g) Contener las enmiendas y raspaduras debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el oferente al pie de la página en que se realicen, bajo apercibimiento de tenerse por no escrita dicha frase, palabra o cifra.
- h) Contener el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de discrepancias entre el total cotizado para cada renglón y el que surgiera del cálculo entre la cantidad cotizada y el precio unitario ofertado, se tomará este último como precio válido.

El precio deberá ser precio final en atención al carácter de sujeto exento frente al IVA que posee Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

- i) No serán aceptadas ofertas alternativas, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares expresamente así lo admita.
- j) Contener indicación del domicilio legal del oferente y correo electrónico, donde en el futuro harán pleno efecto las notificaciones de todo tipo que se le cursen.
- k) Contener FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA AFIP.

En caso de tratarse de contribuyentes responsables del Monotributo, adicionalmente a la copia del formulario de inscripción deberán adjuntar copia del último aporte efectuado a la Dirección de Rentas, acreditando su inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos/Convenio Multilateral.

- l) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción.

La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá

estar debidamente actualizada a la fecha en que se ofertare.

- m) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar – **Anexo I** del presente Pliego.
- n) Deberá acompañarse la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiere.
- o) Para el caso de las contrataciones cursadas en LOTBAC, las ofertas deberán ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la Oferta.

La oferta deberá estar en estado CONFIRMADA por la figura del Administrador Legitimado, caso contrario no será tenida en cuenta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en LOTBA S.E. en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 15.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días desde la presentación de la oferta, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, prorrogables automáticamente por QUINCE (15) días más, excepto que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, lo que deberá realizar con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo original.

Artículo 16.- **EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:**

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas de la misma.

Por tanto, no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

LOTBA S.E. no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

Artículo 17.- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- a) Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b) Si estuviere escrita con lápiz.
- c) Si careciera de la garantía exigida.
- d) Si no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiere.
- e) Si contuviere condicionamientos.
- f) Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 18.- **FALSEAMIENTO DE DATOS:**

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de resolución por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 19.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales.

Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 20.- **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

LOTBA S.E. podrá requerir a los oferentes información complementaria que estime necesaria sobre sus respectivas propuestas, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 21.- **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS FORMALES:**

Los errores de forma no constituirán causal de desestimación de la oferta, con excepción de aquellos indicados en el Artículo 17 del presente pliego. Cuando la oferta tuviera defectos de forma, se intimará al oferente a subsanarlos dentro del término que se fije en la intimación precitada. Si así no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

Artículo 22.- **GARANTÍAS:**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías.

Deberán ser presentadas en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, debiendo **constar en el objeto asegurado el Número de Expediente de la contratación respectiva.** Asimismo, dicha garantía será extendida hasta la extinción de las obligaciones por parte del tomador.

En los procedimientos gestionados a través de LOTBAC la documentación que acredite la constitución de las garantías deberá presentarse ante LOTBA S.E., completando los formularios correspondientes mediante LOTBAC, dentro del plazo legal establecido.

22.1. CLASES

a) De mantenimiento de oferta: en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del mismo, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

Para los procedimientos mediante LOTBAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a LOTBA S.E. en el domicilio mencionado previamente dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

- b) De cumplimiento del contrato:** en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de ocho (8) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. lo intimará en forma fehaciente a integrarla. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado la obligación precedentemente mencionada, LOTBA S.E. rescindiré el contrato con la penalidad prevista en el Artículo 45 inc. a) i.i del presente Pliego.

Deberá constar en el objeto asegurado los Números de Expediente y de Orden de Compra respectivos.

La constitución de la presente garantía por parte del adjudicatario, dará lugar a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente presentadas por él mismo y por el resto de los oferentes.

- c) Contra garantía:** cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** en el caso de no establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será

del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual deberá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de presentación y/o apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, la garantía deberá ser presentada siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: en el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: en el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) De los trabajos (por fondo de reparo): equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.

La constitución de la presente garantía por parte del adjudicatario, dará lugar a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

h) De buen funcionamiento: esta garantía de los productos que se entreguen y/o instalen, comprenderá la provisión de repuestos originales y cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para LOTBA S.E.

La presente garantía se constituirá por el término que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a partir de la fecha de recepción del producto por parte de LOTBA S.E., incluyendo repuestos y traslados.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al

impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Para el caso de los contratos de tracto sucesivo, el cocontratante puede solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, por otra proporcional a la parte aún no cumplida, para lo cual debe presentar documentación que avale tal requerimiento. Se podrá proceder de la misma forma en los casos en que se opte por ampliaciones y/o prórrogas del contrato.

No pueden ser rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, siempre que el mismo no supere un veinte por ciento (20%) del importe que debió ser integrado. En caso de acontecer lo hasta aquí expuesto, se procederá en el Acto de Apertura a intimar al oferente a integrar la diferencia restante de la garantía en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas para el desistimiento de la oferta.

22.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de LOTBA S.E., Cuenta Corriente N° 14/7, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N°-68, sita en Av. Julio Argentino Roca 538, Montserrat.
- b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria, emitido a favor de LOTBA S.E.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificadas por escribano público y extendidas a favor de LOTBA S.E.

En el caso que la compañía aseguradora deje de operar en el mercado, la empresa adjudicataria deberá reemplazarla en un plazo de 72 horas de notificado el Adjudicatario.

- d) Para el caso de garantías de buen funcionamiento, la misma podrá constituirse a través de certificado fehaciente del fabricante de los productos ofrecidos en el que conste que dicha garantía se extenderá por el plazo indicado y en los términos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; o mediante manifestación por escrito del oferente, del compromiso asumido de garantizar la provisión de repuestos y demás partes que fueran necesarios por idéntico plazo.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de LOTBA S.E.

Las garantías deben extenderse a plena satisfacción de LOTBA S.E., motivo por el cual, a exclusivo juicio de esta Sociedad, si la misma no resulta satisfactoria, el oferente deberá reemplazarla en forma inmediata.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país, se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

22.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Serán devueltas:

1) Las garantías de mantenimiento de oferta:

- a. A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento de contrato por el adjudicatario, o en su caso, de perfeccionada la orden de compra si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resultaren precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

- b. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento de contrato.

2) Las garantías de cumplimiento de contrato:

- a. A los adjudicatarios una vez producida la recepción definitiva.
- b. A los adjudicatarios una vez producida la recepción provisoria y constituida la Garantía de los Trabajos y/o buen funcionamiento según indique el Pliego de Condiciones Particulares.

A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

- 3) Las contra garantías: a los adjudicatarios según corresponda por el objeto de la contratación, una vez cumplimentada la prestación o entregados los bienes, esto último según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- 4) Las garantías de los trabajos: a los adjudicatarios una vez conformada el acta de recepción definitiva.

Cumplidas las instancias mencionadas, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, éstas podrán ser destruidas por LOTBA S.E. si el librador no las retirara dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

Artículo 23.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

LOTBA S.E. se reserva el derecho de no exigir la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto total estimado para la contratación no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del Artículo 11, inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado mediante Resolución RESDI-2017-47-LOTBA.
- d) Contrataciones de artistas y profesionales.
- e) Contrataciones de avisos publicitarios.
- f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo del bien o servicio adjudicado. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo, y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario, sin integrar previamente la garantía que corresponda, siempre y cuando LOTBA S.E., no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

Artículo 24.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Adicionalmente, en el caso de Licitaciones/Concursos Públicos y Privados se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la forma estipulada para la preadjudicación.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

En los procedimientos efectuados mediante LOTBAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal de LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Artículo 25.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previa constitución de la garantía mencionada en el Artículo 22.1 apartado d) del presente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y tramitará por expediente separado.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por expediente separado.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de LOTBAC.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde la fecha de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación para el caso de tramitaciones en formato papel; o su publicación en LOTBAC para el caso de tramitaciones por este sistema.

Todo esto, podrá ser realizado previa constitución de las garantías mencionadas en el Artículo 22.1, apartados e) y f) del presente según corresponda.

Artículo 26.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

La impugnación deberá interponerse por escrito dentro del plazo indicado en el artículo precedente, siendo el mismo improrrogable. El escrito deberá ser fundado y autosuficiente, y no se admitirá la producción de prueba con excepción de la documental que sea acompañada junto al escrito de impugnación.

Las impugnaciones a la adjudicación tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias de las actuaciones pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal.

En caso de que la contratación sea de etapa múltiple, se podrán presentar impugnaciones a cada una de las etapas definidas en el pliego, salvo que se indique expresamente lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente de LOTBA S.E., previo dictamen legal. Su resolución concluirá el expediente de la impugnación, no admitiéndose contra la misma, recursos de ninguna clase.

En los procedimientos tramitados por LOTBAC, la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante LOTBA S.E. de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de LOTBAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Artículo 27.- **PRERROGATIVA DE LOTBA S.E.:**

De considerarse conveniente, se procederá a pedir a todos los participantes mejora de sus ofertas.

Asimismo, cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la

oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de LOTBA S.E. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la normativa vigente, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de esta Sociedad del Estado proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal decisión.

Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se notifica válidamente mediante correo electrónico o de manera electrónica por el sistema LOTBAC al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo. Deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en forma previa a la resolución de la adjudicación, en los casos establecidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley 5.666) o la norma que en el futuro la reemplace.

La adjudicación será publicada en LOTBAC y en www.buenosaires.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Artículo 29.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo según corresponda, en un plazo no mayor a siete (7) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Los errores u omisiones que la orden de compra o el instrumento respectivo pudieren contener deben ser salvados en el momento en que se los advierta y no podrán ser invocados en perjuicio de LOTBA S.E.

Artículo 30.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:**

LOTBA S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios y lucro cesante, a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 31.- **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia, incluida la concepción, fabricación, entrega in situ e instalación de los bienes.
- b) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 32.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

Las facturas que emita el adjudicatario deberán ser presentadas con la letra “B” o “C”, en el Área de Liquidaciones, sita en Santiago del Estero N° 126/140, 3° Piso, CABA. En caso de facturación electrónica, deberán remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: liquidaciones@loteriadelaciudad.gob.ar

Debe considerarse a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. como contribuyente exento, siendo el N° de CUIT 30-71557111-7, en el 3° Piso – Santiago del Estero N° 126/140. Para los casos comprendidos en la Resolución General de la AFIP N° 2939/10, deberá cumplimentarse los requerimientos de la normativa vigente en materia de emisión de comprobantes, en los términos de la Resolución General N° 2485/08, sus modificaciones y complementarias.

Artículo 33.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA:**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse:

- a) Fotocopia de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago (para aquellas contrataciones cuyo servicio involucre personal que desarrolle tareas en las instalaciones de esta Sociedad).
- b) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.
- c) Toda documentación que considere necesaria a efectos de dar curso a la tramitación de pago.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Descripción de los conceptos facturados.
- c) Importe total de la factura.

LOTBA S.E. se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 34.- **PAGO - PLAZOS:**

Salvo que en el Pliego de Cláusulas Particulares excepcionalmente se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro de los QUINCE (15) días de de la fecha de presentación de la factura, o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de la misma, lo que fuere posterior.

Artículo 35.- **FORMAS DE PAGO:**

El pago de las facturas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá presentar ante LOTBA S.E. la documentación necesaria para el alta del proveedor en los sistemas correspondientes.

Artículo 36.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el peso argentino, moneda de curso legal en la República Argentina, o el que se establezca en las cláusulas particulares.

Artículo 37.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación de entrega en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda y se computarán a partir del día siguiente a la recepción.

En caso de que en las Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega y/o de prestación de servicios, se entiende que es en la sede de la LOTBA S.E.

Cuando hubiere causas de fuerza mayor como huelgas, falta prolongada o imprevisible de materiales, etc. o causas atribuibles a LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., que justifiquen una ampliación del plazo, el Adjudicatario deberá comunicarlo a la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES dentro de los DOS (2) días hábiles de producida la causa, y ésta resolverá si pueden considerarse como causal suficiente

para la ampliación del plazo.

Artículo 38.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La provisión de los bienes o servicios objeto de la presente licitación y/o contratación revisten carácter necesario para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a LOTBA S.E., debiendo éstos ser entregados o provistos en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

Artículo 39.- **VIÁTICOS, FLETE, DESCARGA Y/O ESTIBAJE:**

Serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 40.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 41.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en

interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 42.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL:**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con LOTBA S.E.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada LOTBA S.E. de tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

LOTBA S.E. quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de la asociación sindical que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, LOTBA S.E. no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

El adjudicatario deberá ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia, incluida la concepción, fabricación, entrega in situ e instalación de los bienes. Asimismo, deberá cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 43. **DAÑOS A TERCEROS:**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 44. **SEGUROS:**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también, una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Lo dicho y enumerado anteriormente no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando LOTBA S.E. exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 45. **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2095 y lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. Este organismo, podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

La falta de cumplimiento en término de alguna de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, quedando sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el art. 72 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA.

En este sentido, el adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

- i. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ocasionará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
En caso de desistimiento parcial, esa garantía se pierde en forma proporcional.
- ii. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los ocho (8) días del perfeccionamiento del contrato o en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se lo intimará en forma fehaciente a integrarla.
Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado la obligación

indicada en el párrafo precedente, se rescindiré el contrato, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o con la aplicación de una penalidad por el monto de la garantía que debió integrarse.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato:

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, además de las otras sanciones que le pudiesen corresponder, por aplicación del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA y/o del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento.

Para el caso de la recepción de bienes y servicios, superado el plazo contractualmente pactado sin haber hecho el proveedor uso de la prórroga o rehabilitación establecida en este Reglamento ni haber dictado LOTBA S.E. la formal rescisión, se considera que la misma ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva.

La multa por mora en el cumplimiento de contrato es diaria y:

- i. Del porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que el proveedor haya solicitado la prórroga formalmente;
- ii. Del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que la prórroga no hubiere sido solicitada formalmente por el proveedor.

d) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante:

- i. **Rechazo de la orden de compra o contrato:** Queda rescindido el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, cuando éste rechace la orden de compra notificada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.
- ii. **Incumplimiento del contrato:** Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga solicitada o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, LOTBA S.E. deberá intimar al cumplimiento del mismo. Vencido el plazo de intimación, de persistir el incumplimiento, LOTBA S.E. podrá rescindir el contrato debiendo proceder al dictado del acto de rescisión.

- iii. **Prestaciones de carácter especial:** El incumplimiento de las prestaciones que no admiten su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la LOTBA S.E., son sancionados con la rescisión del contrato, con más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el total de aquella.
- iv. **Quiebra o concurso preventivos de la empresa:** En caso de quiebra o concurso preventivo de la empresa adjudicataria, LOTBA S.E. se encuentra facultada a proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del cocontratante, sin que ello le genere derecho alguno a ser indemnizado.
- v. **Fraude o negligencia:** Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones puestas a su cargo, LOTBA S.E. puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario, la reparación de los daños y perjuicios que con su accionar hubiere causado.
Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la presentación de la oferta con inexactitudes introducidas en ella o cuando se hubiera configurado cualquier otro tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación del oferente en cuestión.
- vi. **Transferencia o cesión de contrato:** Cuando el adjudicatario transfiera o ceda el contrato, en todo o parte de él, sin que ello fuera autorizado previamente por LOTBA S.E., ésta podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato para el co-contratante.

Artículo 46.- **DISPOSICIONES VARIAS:**

- a) Si por cualquier causa no se iniciara la contratación a partir de la fecha prevista en el presente Pliego, dicha circunstancia no dará lugar al adjudicatario a efectuar reclamos de ningún tipo, como así tampoco podrá reclamar por el tiempo que transcurra desde la apertura de las ofertas hasta la efectivización de la respectiva Orden de Compra.
- b) Déjase expresamente establecido y así lo acepta el adjudicatario que en el supuesto que la Sociedad dispusiera hacerse cargo de los trabajos que se licitan con personal propio antes de la finalización del contrato, el mismo quedará resuelto automáticamente, no dando lugar a exigir indemnización alguna por el período que se hubiere visto privado de la prestación de dichos servicios.

Artículo 47.- **PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:**

Ni el contrato, ni los derechos que de él emerjan, podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatarios/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará a LOTBA S.E. a la

rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado a LOTBA S.E. el incumplimiento respectivo.

Artículo 48.- **FACULTAD EXCLUSIVA:**

LOTBA S.E. podrá declarar la rescisión o resolución contractual, por razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, a su exclusivo criterio y aunque no exista incumplimiento del adjudicatario. El uso de esta prerrogativa no generará al adjudicatario, derechos para efectuar reclamo pecuniario alguno por ningún concepto.

Artículo 49.- **COMPROMISO DE INDEMNIDAD:**

El Adjudicatario mantendrá indemne a LOTBA S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir durante la ejecución del objeto contractual.

Se consideran como hechos imputables al Adjudicatario, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LOTBA S.E., por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del Adjudicatario, éste será notificado de manera urgente, para que adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a esta Sociedad.

Anexo I

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT N°.....-.....-....., está habilitada/o para contratar con LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

.....

Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires, de de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Generales - EX-2018-03116006

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.02 16:09:21 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.02 16:09:21 -03'00'